



Resolución Gerencial

N° 037-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de agosto del 2021

VISTO:

La Solicitud s/n, presentado por la Sra. MAMANI ARDAYA TEODORA CLORINDA, el Informe N° 113-2021-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Proveedor N° 7120, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 18.08.2021, presentado por la Sra. MAMANI ARDAYA TEODORA CLORINDA, identificada con DNI N° 00502895, solicita la deducción de la base imponible del impuesto predial-PENSIONISTA de su inmueble ubicado en el AHM. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA MZA 187 LOTE 7, del Distrito de Ciudad Nueva, para ello adjunta declaración jurada para solicitud de beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de pensionistas, copia de la Resolución N° 14337-2018-ONP/DPR.GD/DL 19990, emitido por la ONP, copia de DNI, copia de constancia de pago, copia de registro de pedios emitido por la SUNARP;

Que mediante Informe N° 113-2021-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 20 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Administración Tributaria, Abog. GILBERT HUARACA TORRICO, informa que se ha realizado la inspección ocular al predio del recurrente signado con MZ. 187 Lt. 7 AHM Ampliación Ciudad Nueva, certificando que se encuentra realizando vivienda, en ese sentido al amparo del Art. 19° del D.S. N° 156-2004-EF, es procedente lo solicitado, por lo que requiere se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente a partir del año 2022;

Que, mediante Proveedor N° 7120, de fecha 20 de agosto del 2021, el Gerente Municipal, Mg. BILL VILLEGAS MAMANI dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, en su artículo 19° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, se ratifica la delegación al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, las atribuciones y facultades administrativas establecidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 194-2017-MDCN-T de fecha 14 de marzo del 2017, y dentro de ello el numeral 4°, donde precisa que serán resueltos mediante Resolución Gerencial en materia de administración tributaria y rentas;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades D. Leg. N° 776, D.S. N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; las facultades conferidas al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T, y con la visación de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la deducción de la base imponible del impuesto predial por un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias, vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable, formulado por el pensionista Sra. MAMANI ARDAYA TEODORA CLORINDA, identificada con DNI N° 00502895, a partir del año 2022, del inmueble ubicado en el AHM. AMPLIACION CIUDAD NUEVA MZA 187 LOTE 7, del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER de conocimiento al pensionista que está obligado a presentar en forma anual su Declaración Jurada de Autoavaluo conforme lo establece el D.S. N° 156-2004-EF; el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 19° de la indicada norma, dará lugar a la pérdida automática del beneficio otorgado, sometiéndose a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Mg. BILL VILLEGAS MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
ALC.
GM
GAJ
SGAT
SGTIC
SGSG
INTERESADO